



Para despachos re-officiales

SELLO CUARTO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y OCHO

Mto de Buen Gobierno y Cria Dna de *[illegible]* en primer día del mes de enero de mill e setecientos y quatro años

Los señores Manuel Maxin, y Juan Cascales Soto Alcaldes ordinarios de esta Dna, su termino, y Jurisdiccion. Dize con que para el mayor acierto de este Gobierno, y cumplimiento de un dato por el Rey en este día, es necesario prevenir a todos los Venios, es dantes, y ante dantes, en esta, su distrito, y Jurisdiccion de qual quier estado, Calidad, y Condicion que sean, algunas Circunstancias, quejas, y causas, que por los dichos Venios, Nales practicas, que estan establecidas, y en su Magestad le guarda, y a guardar, y cumplir, y que se pudiesen en los Capitulo de *[illegible]*

Primeramente que los Venios de esta Dna, y su termino guarden los Capitulo de honestidad, y de las Impuestas en ellos, quienes las que brandasen, y si alguno las ignorare, a cada uno de ellos de mill e setecientos y quatro años, que en esta no avia la menor omision de conuido, no las que brandasen, y a el que fuese omiso le con que henderan dichas Penas, como si se debiera en dexado de ellas

Que ninguna Persona de qual quier estado, Calidad, o Condicion que sea, hable, ni blasfeme, del Santo nombre de Dios, ni de su Santa Madre, ni de cosas sagradas, ni menoscabe sus Santos nombres, Pena de las Impuestas por los dichos Venios, y que se pudiesen de aqui adelante contra el que lo hiciera

Que ninguna persona se de a mancebado, ni sea alcabude, ni chichero, y lo que lo fueren dentro de tres dias, de lo que se ocupen sus domicilios, pena de un azote, y se pudiesen de aqui adelante

Que ninguna persona de la dicha Dna, y su Jurisdiccion no den gan en sus Casas, ni lo permitian, hablar de Juegos, prohibidos

